

**ACTA SESIÓN N.º 025-2022**  
**CONSEJO DIRECTIVO DE LA SUNASS**

Siendo las nueve horas del 14 de setiembre de 2022, bajo la presidencia del señor Mauro Orlando Gutiérrez Martínez, se reunieron en sesión no presencial de Consejo Directivo N.º 025-2022, las señoras Lucy Henderson Palacios, Ana María Fox Joo, Lucia Delfina Ruiz Ostoic y el señor Richard Alberto Navarro Rodríguez.

El señor José Manuel Zavala Muñoz, gerente general, actuó como secretario del Consejo Directivo.

Habiéndose constatado la existencia del *quorum* requerido, se inició la sesión.

**I. INFORMES**

**1.1. Encargo de funciones de vocal del TRASS**

El gerente general, señor José Manuel Zavala Muñoz, dio a conocer que mediante Memorándum N.º 196-2022-SUNASS-TRASS, el presidente del TRASS, señor Juan Carlos Zevillanos Garnica, informó que la señora Jessica Vizcarra Alvizuri, vocal de la Sala Unipersonal 1, hará uso de su descanso vacacional del 12 al 18 de setiembre de 2022, periodo durante el cual será reemplazada por la señora Katty Moscol Salina, secretaria técnica del TRASS.

Los consejeros tomaron conocimiento.

Se adjunta como Anexo N.º 1, el Memorándum N.º 196-2022-SUNASS-TRASS.

**1.2. Designación de director de la Dirección de Regulación Tarifaria**

El presidente ejecutivo, señor Mauro Orlando Gutiérrez Martínez, dio a conocer la designación del señor Sandro Alejandro Huamani Antonio como director de la Dirección de Regulación Tarifaria.

Los consejeros tomaron conocimiento.

Se adjunta como Anexo N.º 2, la Resolución de Presidencia N.º 057-2022-SUNASS-PE.

**II. ORDEN DEL DÍA**

**2.1. Revisión tarifaria final de EMAPACOP S.A. en el marco de la Resolución de Consejo Directivo N.º 016-2020-SUNASS-CD**

El director adjunto de la Dirección de Regulación Tarifaria, señor Miguel Layseca García, dio a conocer los alcances del Informe N.º 205-2022-SUNASS-DRT-ESP, mediante el cual propone para EMAPACOP S.A. las metas de gestión y porcentajes a transferir al fondo de inversiones y reservas en el marco del "Procedimiento de revisión tarifaria como consecuencia de la aplicación de las medidas dispuestas por el título III del Decreto de Urgencia N.º 036-2020" aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N.º 016-2020-SUNASS-CD.

El señor Layseca señaló que EMAPACOP S.A. presentó comentarios y mostró el detalle de la evaluación realizada. Posteriormente, explicó la propuesta de nuevos porcentajes y metas de gestión para dicha empresa y solicitó su aprobación.

Sobre el particular, los consejeros solicitaron se precise -dada la información presentada en la presente sesión- que, respecto a las órdenes de pago emitidas por SUNAT, la empresa prestadora podrá cumplir con dicha obligación en caso el recurso interpuesto ante el Tribunal Fiscal no sea resuelto a su favor, razón por la cual no corresponde reducir el porcentaje de aporte a la reserva referida al Plan de Control de Calidad y Plan de Adecuación Sanitaria. En este sentido, requirieron que la Dirección de Regulación Tarifaria presente en esta sesión un nuevo informe que refleje la precisión antes mencionada.

El Consejo Directivo, visto el Informe N.º 206-2022-SUNASS-DRT-ESP y luego de la deliberación correspondiente por unanimidad adoptó el siguiente acuerdo:

#### Acuerdo N.º 103-2022

1. **APROBAR** las metas de gestión que deberá cumplir EMAPACOP S.A. en el quinto año del quinquenio regulatorio 2019-2023 las cuales están descritas en el Anexo N.º 1 de la resolución que se derive del presente acuerdo.
2. **APROBAR** los nuevos porcentajes que EMAPACOP S.A. deberá depositar en los meses restantes del cuarto año regulatorio, así como en el quinto año del periodo regulatorio 2019-2023 al fondo de inversiones, así como para las reservas de: i) formulación del plan de control de calidad (PCC) y del programa de adecuación sanitaria (PAS) y ii) formulación del plan de gestión de riesgo de desastres (GRD) y adaptación al cambio climático (ACC), conforme con lo establecido en el Anexo N.º 2 de la resolución que se derive del presente acuerdo.
3. En el caso de las reservas para: i) implementación de mecanismos de retribución por servicios ecosistémicos (MRSE) y ii) formulación del programa de adecuación y manejo ambiental (PAMA), EMAPACOP S.A. deberá considerar el monto establecido en el Anexo N.º 2 de resolución que se derive del presente acuerdo.
4. La resolución que se derive del presente acuerdo no genera variación tarifaria ni reordenamiento tarifario para la estructura tarifaria vigente.
5. La resolución que se derive del presente acuerdo y sus anexos, y el Informe N.º 206-2022-SUNASS-DRT-ESP deberán difundirse en el portal institucional de la SUNASS ([www.sunass.gob.pe](http://www.sunass.gob.pe)). Asimismo, la referida resolución y sus anexos deberán ser publicados en el diario oficial *El Peruano*.

Se adjunta como Anexo N.º 3, los Memorándums Nos. 311-2022-SUNASS-DRT y 325-2022-SUNASS-DRT, los Informes Nos. 205-2022-SUNASS-DRT-ESP y 206-2022-SUNASS-DRT-ESP, el proyecto de resolución y sus anexos, y la presentación correspondiente.

#### 2.2. Proyecto inicial de fórmula tarifaria, estructura tarifaria y metas de gestión aplicables a EMAPAB S.A. para el periodo regulatorio 2022-2027

El director adjunto de la Dirección de Regulación Tarifaria, señor Miguel Layseca García, dio a conocer el proyecto de estudio tarifario de EMAPAB S.A. correspondiente al periodo regulatorio 2022-2027 el cual se elevó a la Gerencia General mediante Memorándum N.º 310-2022-SUNASS-DRT.

En tal sentido, describió los principales indicadores del prestador como siguen: cobertura de agua (73%), cobertura de alcantarillado (80.65%), micromedición (34%), continuidad promedio (6.2. horas/días), entre otros. Seguidamente, se refirió al diagnóstico: i) económico-financiero, ii) comercial y iii) operativo.

A continuación, presentó el proyecto de programa de inversiones 2022-2027, el cual ascendería a S/ 2.85 millones, que provienen de recursos propios. Del mismo modo, dio a conocer la propuesta de porcentajes a transferir al fondo de inversiones y reservas y de las metas de gestión.

Finalmente, en cuanto a los incrementos tarifarios señaló que estos están previstos para el segundo y cuarto año del periodo regulatorio, tanto en agua potable como alcantarillado.

Con relación a dicha propuesta, los consejeros señalaron que es necesario evaluar si corresponde establecer una reserva para la mejora en la gestión comercial y operativa de la empresa prestadora.

El Consejo Directivo, luego de la deliberación correspondiente, por unanimidad adoptó el siguiente acuerdo:

#### **Acuerdo N.º 104-2022**

**DISPONER** que la Dirección de Regulación Tarifaria evalúe si corresponde establecer una "reserva para la mejora en la gestión comercial y operativa de la EP" en el proyecto de estudio tarifario de EMAPAB S.A. propuesto para el periodo regulatorio 2022-2027.

Se adjunta como Anexo N.º 4, el Memorándum N.º 310-2022-SUNASS-DRT, el proyecto de estudio tarifario, proyectos de resolución y sus anexos, y la presentación correspondiente.

#### **2.3. Proyecto inicial de fórmula tarifaria, estructura tarifaria y metas de gestión aplicables a EPS CHANKA S.A. para el periodo regulatorio 2022-2027**

El director adjunto de la Dirección de Regulación Tarifaria, señor Miguel Layseca García, dio a conocer el proyecto de estudio tarifario de EPS CHANKA S.A. correspondiente al periodo regulatorio 2022-2027 el cual se elevó a la Gerencia General mediante Memorándum N.º 313-2022-SUNASS-DRT.

En tal sentido, describió los principales indicadores del prestador como siguen: cobertura de agua (47%), cobertura de alcantarillado (61%), micromedición (98%), continuidad promedio (18.5 horas/días), entre otros. Seguidamente, se refirió al diagnóstico: i) económico-financiero, ii) comercial y iii) operativo.

A continuación, presentó el proyecto de programa de inversiones 2022-2027, el cual ascendería a S/ 3,480,56, que provienen de recursos propios. Del mismo modo, dio a conocer la propuesta de porcentajes a transferir al fondo de inversiones y reservas y de las metas de gestión.

Finalmente, en cuanto a los incrementos tarifarios señaló que estos están previstos para el segundo y cuarto año del periodo regulatorio, tanto en agua potable como alcantarillado.

Con relación a dicha propuesta, los consejeros señalaron que es necesario evaluar si corresponde establecer una reserva para la mejora en la gestión comercial y operativa de la empresa prestadora.

El Consejo Directivo, luego de la deliberación correspondiente, por unanimidad adoptó el siguiente acuerdo:

#### **Acuerdo N.º 105-2022**

**DISPONER** que la Dirección de Regulación Tarifaria evalúe si corresponde establecer una "reserva para la mejora en la gestión comercial y operativa de la EP" en el proyecto de estudio tarifario de EPS CHANKA S.A. propuesto para el periodo regulatorio 2022-2027.

Se adjunta como Anexo N.º 5, el Memorándum N.º 313-2022-SUNASS-DRT, el proyecto de estudio tarifario, los proyectos de resolución y sus anexos, y la presentación correspondiente.

#### **2.4. Proyecto normativo inicial que contiene la propuesta de modificación del Reglamento General de Tarifas de los Servicios de Saneamiento brindados por Empresas Prestadoras sobre cambios al Programa de Inversiones**

El director (e) de la Dirección de Políticas y Normas, señor Job Zamora Rosales, inició la presentación señalando que del análisis de las solicitudes de cambio al programa de inversiones presentadas por las empresas prestadoras se advierte que existen casos que conllevan a la sustitución de proyectos por otros que cumplen con el mismo objetivo previsto inicialmente y cuyos costos no superan el 10% del monto total del programa de inversiones, no obstante no se encuentran en los supuestos del artículo 94 del Reglamento General de Tarifas de los Servicios de Saneamiento brindados por Empresas Prestadoras (RGT), que permiten la modificación del programa de inversiones sin autorización de la Sunass.

El señor Zamora refirió que a fin de considerar las situaciones antes señaladas se ha elaborado una propuesta de modificación de los artículos 93 y 94 del RGT la cual se sustenta en el Informe N.º 059-2022-SUNASS-DPN.

Seguidamente, explicó el alcance de la propuesta normativa que contempla la modificación de los numerales 3 y 4 del párrafo 93.1. del artículo 93 y la incorporación del numeral 6 al artículo 94 del RGT, con la finalidad de incluir una nueva condición para la sustitución de proyectos en caso el costo sea similar o menor al previsto y un nuevo supuesto para que las empresas prestadoras puedan realizar cambios a su programa de inversiones solo con comunicación a la Sunass, respectivamente.

Para establecer un límite al referido supuesto, se ha previsto que los proyectos no deben superar el valor mínimo que resulta de la comparación entre el 10% del monto total del programa de inversiones y cinco millones.

Con relación a la propuesta de incorporación del numeral 6 en el artículo 94 del RGT, los consejeros requirieron a la Dirección de Políticas y Normas que evalúe si corresponde establecer como condición adicional que la suma de los costos de los proyectos sustituidos no debe superar el referido límite. En ese sentido, deben presentar en esta sesión un nuevo informe con los anexos que correspondan.

El Consejo Directivo, visto el Informe N.º 061-2022-SUNASS-DPN y luego de la deliberación correspondiente, por unanimidad adoptó el siguiente acuerdo:

## Acuerdo N.º 106-2022

1. **DISPONER** la difusión del proyecto de resolución de Consejo Directivo mediante el cual se modificaría los numerales 3 y 4 del párrafo 93.1 del artículo 93 y se incorporaría el numeral 6 al artículo 94 del Reglamento General de Tarifas de los Servicios de Saneamiento brindados por Empresas Prestadoras, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N.º 028-2021-SUNASS-CD, y su correspondiente exposición de motivos, en el portal institucional de la Sunass ([www.sunass.gob.pe](http://www.sunass.gob.pe)), así como la publicación de la resolución que se derive del presente acuerdo en el diario oficial *El Peruano*.
2. **OTORGAR** un plazo de quince días calendario, contados a partir del día siguiente de la fecha de publicación de resolución que se derive del presente acuerdo en el diario oficial *El Peruano*, a fin de que los interesados remitan sus comentarios sobre el proyecto normativo señalado en el numeral anterior al correo electrónico [dpn@sunass.gob.pe](mailto:dpn@sunass.gob.pe). Los comentarios deben ser remitidos en el formato que se difundirá en el portal institucional de la Sunass ([www.sunass.gob.pe](http://www.sunass.gob.pe)).
3. **ENCARGAR** a la Dirección de Políticas y Normas de la Sunass el acopio, procesamiento y sistematización de los comentarios que se presenten.

Se adjunta como Anexo N.º 6, los Informes Nos. 059-2022-SUNASS-DPN y 061-2022-SUNASS-DPN, el proyecto normativo, el proyecto de exposición de motivos, el proyecto de resolución y la presentación correspondiente.

### 2.5. Proyecto normativo final "Reglamento de Reclamos de los Usuarios de los Prestadores de Servicios en Pequeñas Ciudades"

El director (e) de la Dirección de Políticas y Normas, señor Job Zamora Rosales, a manera de antecedentes mencionó las etapas previamente desarrolladas como parte del proceso de aprobación de normas y el resultado de la evaluación de los comentarios recibidos, así como, una descripción general del alcance del proyecto normativo, para seguidamente solicitar su aprobación y difusión.

El Consejo Directivo, luego de la deliberación correspondiente, por unanimidad adoptó el siguiente acuerdo:

## Acuerdo N.º 107-2022

1. **APROBAR** el Reglamento de Reclamos de los Usuarios de los Prestadores de Servicios en Pequeñas Ciudades, que como anexo forma parte integrante de la resolución que se derive del presente acuerdo.
2. **DISPONER** la publicación de la resolución que se derive del presente acuerdo y su anexo en el diario oficial *El Peruano*. El reglamento aprobado entrará en vigor en el plazo de seis meses, contados a partir del día siguiente de su publicación.
3. **DISPONER** la difusión de la resolución que se derive del presente acuerdo, su exposición de motivos, el Informe N.º 058-2022-SUNASS-DPN y la matriz de evaluación de comentarios en el portal institucional de la Sunass ([www.sunass.gob.pe](http://www.sunass.gob.pe)).

Se adjunta como Anexo N.º 7, el Informe N.º 058-2022-SUNASS-DPN, el proyecto de resolución, el proyecto normativo, exposición de motivos, matriz de evaluación de comentarios y la presentación correspondiente



## 2.6. Solicitud de autorización excepcional para la prestación de los servicios de saneamiento en la pequeña ciudad de Secocha presentada por la Municipalidad Distrital de Mariano Nicolás Valcárcel

La directora de la Dirección de Ámbito de la Prestación, señora Mariela Pacheco Ausejo, dio a conocer los alcances del Informe N.º 024-2022-SUNASS-DAP que contiene la evaluación de la solicitud presentada por la Municipalidad Distrital de Mariano Nicolás Valcárcel, a fin de que se determine la no incorporación de la pequeña ciudad de Secocha a una empresa prestadora de servicios de saneamiento y se le autorice a prestar dichos servicios a través de una unidad de gestión municipal.

Al respecto, precisó que la pequeña ciudad de Secocha debe incorporarse a SEDAPAR S.A. de acuerdo con el Área de Prestación de Servicios del departamento de Arequipa.

Seguidamente, abordó cada uno de los argumentos de la municipalidad, indicando que de la evaluación realizada ninguno de estos justifica la no incorporación. A continuación, dio a conocer aspectos vinculados a la prestación de los servicios de saneamiento en la pequeña ciudad de Secocha.

En atención a lo antes expuesto, señaló que corresponde denegar la solicitud de la municipalidad.

El Consejo Directivo, luego de la deliberación correspondiente, por unanimidad adoptó el siguiente acuerdo:

### Acuerdo N.º 108-2022

1. **DENEGAR** la solicitud de no incorporación de la pequeña ciudad de Secocha al ámbito de responsabilidad de SEDAPAR S.A. y, por ende, no autorizar a la Municipalidad Distrital de Mariano Nicolás Valcárcel a prestar los servicios de saneamiento a través de una unidad de gestión municipal conforme al Texto Único Ordenado de la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, sin perjuicio de la responsabilidad que le corresponde cumplir a la referida municipalidad de acuerdo al marco normativo vigente.
2. **NOTIFÍQUESE** la resolución que se derive del presente acuerdo y el Informe N.º 024-2022-SUNASS-DAP a la Municipalidad Distrital de Mariano Nicolás Valcárcel y a SEDAPAR S.A.
3. **NOTIFÍQUESE** al Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento (OTASS) la resolución que se derive del presente acuerdo y el Informe N.º 024-2022-SUNASS-DAP, a fin de que realice las acciones correspondientes en el marco de su competencia.
4. **DISPONER** la difusión de la resolución que se derive del presente acuerdo y el Informe N.º 024-2022-SUNASS-DAP en el portal institucional de la Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento ([www.sunass.gob.pe](http://www.sunass.gob.pe)).

Se adjunta como Anexo N.º 8, el Informe N.º 024-2022-SUNASS-DAP, el Informe N.º 046-2022-SUNASS-ODS-AR, el proyecto de resolución, la solicitud de la municipalidad y sus anexos, y la presentación correspondiente

## 2.7. Solicitud de autorización excepcional para la prestación de los servicios de saneamiento en la pequeña ciudad de Ninacaca presentada por la Municipalidad Distrital de Ninacaca

La directora de la Dirección de Ámbito de la Prestación, señora Mariela Pacheco, dio a conocer los alcances del Informe N.º 025-2022-SUNASS-DAP que contiene la evaluación de la solicitud presentada por la Municipalidad Distrital de Ninacaca, a fin de que se determine la no incorporación de la pequeña ciudad de Ninacaca a una empresa prestadora de servicios de saneamiento y se le autorice a prestar dichos servicios a través de una unidad de gestión municipal.

Al respecto, precisó que la pequeña ciudad de Ninacaca debe incorporarse a EMAPA PASCO S.A. de acuerdo con el Área de Prestación de Servicios del departamento de Pasco.

Seguidamente, abordó cada uno de los argumentos de la municipalidad, indicando que de la evaluación realizada ninguno de estos justifica la no incorporación. Asimismo, dio a conocer aspectos vinculados a la prestación de los servicios de saneamiento en la pequeña ciudad de Ninacaca.

En atención a lo antes expuesto, señaló que corresponde denegar la solicitud de la municipalidad.

El Consejo Directivo, luego de la deliberación correspondiente, por unanimidad adoptó el siguiente acuerdo:

### Acuerdo N.º 109-2022

1. **DENEGAR** la solicitud de no incorporación de la pequeña ciudad de Ninacaca al ámbito de responsabilidad de EMAPA PASCO S.A. y, por ende, no autorizar a la Municipalidad Distrital de Ninacaca a prestar los servicios de saneamiento a través de una unidad de gestión municipal conforme al Texto Único Ordenado de la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, sin perjuicio de la responsabilidad que le corresponde cumplir a la referida municipalidad de acuerdo al marco normativo vigente.
2. **NOTIFÍQUESE** la resolución que se derive del presente acuerdo y el Informe N.º 025-2022-SUNASS-DAP a la Municipalidad Distrital de Ninacaca y a EMAPA PASCO S.A.
3. **NOTIFÍQUESE** al Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento (OTASS) la resolución que se derive del presente acuerdo y el Informe N.º 025-2022-SUNASS-DAP, a fin de que realice las acciones correspondientes en el marco de su competencia.
4. **DISPONER** la difusión de la resolución que se derive del presente acuerdo y el Informe N.º 025-2022-SUNASS-DAP en el portal institucional de la Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento ([www.sunass.gob.pe](http://www.sunass.gob.pe)).

Se adjunta como Anexo N.º 9, el Informe N.º 025-2022-SUNASS-DAP, el Informe N.º 0014-2022-SUNASS-OSD-PAS, el proyecto de resolución, la solicitud de la municipalidad y sus anexos, y la presentación correspondiente

## **2.8. Convenio de cooperación interinstitucional entre el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico (Ceplan) y la Sunass**

La coordinadora de cooperación internacional, señora Natalia Osorio Linares, dio a conocer los alcances del proyecto de convenio interinstitucional entre el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico (Ceplan) y la Sunass, con la finalidad de diseñar y desarrollar actividades conjuntas dirigidas a lograr los objetivos y metas de cada institución. A continuación, mencionó cada una de las cinco líneas de acción y los compromisos asumidos por ambas partes, los cuales se cumplirían de acuerdo con un plan de trabajo multianual.

Asimismo, precisó que el convenio no generará ningún tipo de compromiso financiero a las partes y que este tendrá una duración de cinco años. p

Finalmente, se refirió a los principales beneficios de la celebración del convenio.

El Consejo Directivo, luego de la deliberación correspondiente, por unanimidad adoptó el siguiente acuerdo:

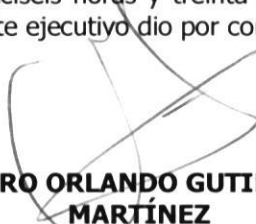
### **Acuerdo N.º 110-2022**

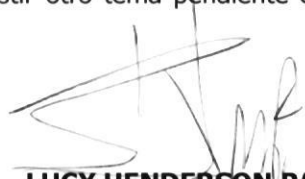
**APROBAR** la celebración del convenio de cooperación interinstitucional entre el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico (Ceplan) y la Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento (Sunass).

Se adjunta como Anexo N.º 10, el Memorándum N.º 184-2022-SUNASS-OPPM, el Informe N.º 013-2022-SUNASS-CI, el proyecto de convenio y la presentación correspondiente.

Se dispensa la aprobación de la presente acta para ejecutar los acuerdos adoptados en esta sesión.

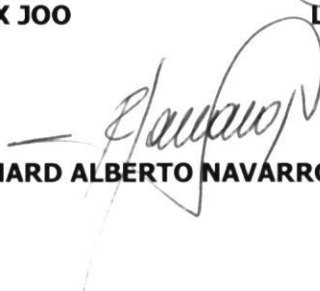
A las dieciséis horas y treinta minutos y al no existir otro tema pendiente en agenda, el presidente ejecutivo dio por concluida la sesión.

  
**MAURO ORLANDO GUTIÉRREZ  
MARTÍNEZ**

  
**LUCY HENDERSON PALACIOS**

  
**ANA MARÍA FOX JOO**

  
**LUCIA DELFINA RUIZ OSTOIC**

  
**RICHARD ALBERTO NAVARRO RODRÍGUEZ**